



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. **128 del 30 DE AGOSTO DE 2024** a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 6:00 p.m.

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2022-00131-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIDIA STELLA CRUZ CELIS
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone **obedecer y cumplir** lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR, SALA LABORAL** que mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2024, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada, proferida el 24 de octubre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia, a cargo de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., a favor de la parte DEMANDANTE; Fíjense como agencias en derecho una suma equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a cargo de cada demandada, y a favor de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.”

En consecuencia y como hubo condena en costas se ordena que por secretaria se

practiquen las mismas de manera concentrada.

Fíjese la suma de equivalente a \$1.300.000 a favor de la parte demandante y a cargo de cada uno de los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Galindo Lizcano
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0203626b934d884af8ee80a8135a1f6aef7a55498613b4458a1c4b6efdd32d0f**

Documento generado en 29/08/2024 05:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>